



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 440

RADICADO N° 2019-0002-00

Con ocasión al envío de la notificación a la parte demandada, se observan inconsistencias en la practicidad de la notificación, la parte interesada debe tener en cuenta, acorde con las pautas consagradas en el Decreto 806 de 2020, para este tipo de notificación se establecieron ciertos requisitos para su validez, entre ellos, que sea ÚNICA y se cumpla con el envío de la providencia a notificar, además, se remitan todos los anexos que deban entregarse para un traslado. De tal suerte, que no se pueda hacer referencia a un citatorio para que comparezca a notificarse personalmente.

Bajo dicha premisa, no se cumple para el caso en estudio con él envío de los documentos antes mencionados, pues solo observa unos anexos identificados como: "*mandamiento de pago y demanda*", pero no es posible para el Despacho visualizar su contenido, a fin de constatar, que dichos anexos si correspondan al proceso.

De igual modo, atendiendo los parámetros establecidos por Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, la parte actora deberá también acreditar la confirmación y/o lectura del mensaje de datos por el receptor. Una vez se cumpla con ello, después de transcurridos dos (2) días, comenzará a contar el término para contestar la demanda o proponer excepciones, según corresponda.

En tal sentido se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva cumplir con los requisitos antes señalados, a fin de tenerse por válida la notificación en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2.020, comoquiera que en el primer intento de notificación arribado el 23 de septiembre de 2.020, carece la constancia que refiere la Sentencia en cita y del segundo intento, arribado el 5 de abril de 2.020, no se evidencia, i) el correo al cual fue enviada la notificación y ii) que los anexos correspondan al proceso que nos ocupa, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del CGP.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la EPS COOMEVA, para lo de su competencia.

Se EXHORTA a la parte actora, que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

**RV: Radicacion de oficio electronico 05360400300120190000200**Adriana Maria Manquillo Dorado <[adrianam\\_manquillo@coomeva.com.co](mailto:adrianam_manquillo@coomeva.com.co)>

Vie 18/09/2020 9:10 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

📎 2 archivos adjuntos (510 KB)

0536040030012019000020010\_20200911.pdf; Hooker Eduardo Carmona Bolaño .pdf;

Buen día adjunto respuesta a requerimiento.

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico  
[solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co)

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado  
Auxiliar Nacional de Operaciones  
Coomeva Eps  
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4  
Cali, Colombia  
[Adrianam\\_manquillo@coomeva.com.co](mailto:Adrianam_manquillo@coomeva.com.co)

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,  
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

---

**De:** [solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co) [mailto:[solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co)]**Enviado el:** jueves, 17 de septiembre de 2020 11:12 a.m.**Para:** Adriana Maria Manquillo Dorado <[adrianam\\_manquillo@coomeva.com.co](mailto:adrianam_manquillo@coomeva.com.co)>**Asunto:** RV: Radicacion de oficio electronico 05360400300120190000200

Cordial Saludo,

Por favor me colaboras con la gestión y respuesta al caso.

Importante: Por favor enviar respuesta a quien emite el correo o al afiliado de acuerdo al adjunto.

Atentamente,

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020.

Señores  
**RAMA JUDICIAL**

**Asunto:** Respuesta solicitud de información afiliados EPS

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud, mediante la cual solicita los datos del usuario:

**Hooker Eduardo Carmona Bolaño**

**CC – 1112621370**

Dirección de residencia: Cl 77 A No 52 A 16 Santa Maria Itagüí (Antioquia)

Teléfono: 3014380947 – 3528420

Usuario retirado al 31/07/2020.

.

Cordialmente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES**  
Cooameva EPS

Dirección Nacional de Ingresos

[www.cooomeva.com.co](http://www.cooomeva.com.co)

[solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co)

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,  
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

---

**De:** Correo institucional EPS <[correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)>

**Enviado el:** miércoles, 16 de septiembre de 2020 10:02 a. m.

**Para:** [solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co)

**Asunto:** RV: Radicación de oficio electrónico 05360400300120190000200

PSC Y G

---

**De:** [asistentejuridica@estrategialegal.com](mailto:asistentejuridica@estrategialegal.com) [<mailto:asistentejuridica@estrategialegal.com>]

**Enviado el:** martes, 15 de septiembre de 2020 4:20 p. m.

**Para:** Correo institucional EPS

**CC:** [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** Radicación de oficio electrónico 05360400300120190000200

Señores

EPS COOMEVA

Me permito radicar electrónicamente y notificar a ustedes el oficio Nro. 707/2019/00002/00 expedido electrónicamente por el juzgado Juez Primero Civil Municipal de Oralidad

Sírvase dar respuesta a la información solicitada:

Se pide se informe el nombre del empleador, dirección y teléfono del empleador y datos de contacto y localización, dirección, teléfono y correo electrónico del afiliado HOOVER EDUARDO CARMONA BOLAÑO c.c. 1112621370

Se anexa el oficio electrónico en mención en archivo PDF con dos páginas.

Sírvase dar respuesta y enviarla igualmente por medio electrónico a

[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) }

[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

gracias

**Conforme con las previsiones del decreto 806 de 2020 me permito informar los datos de localización de la Apoderada del Demandante**

**Maria Pilar Rodriguez A.**

**correo:** [mariapilar@estrategialegal.com](mailto:mariapilar@estrategialegal.com) y [asistentejuridica@estrategialegal.com](mailto:asistentejuridica@estrategialegal.com)

Por favor confirmar recibo de este mensaje

## **EQUIPO ESTRATEGIA LEGAL ABOGADOS**

[www.estrategialegal.com](http://www.estrategialegal.com)

Tel. +57 4 2683813

Recepcion de Correspondencia

Cra 36 # 10 B -78

Medellin Colombia